

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2016-00633 Ejecutivo de alimentos

Demandante: Santiago Acevedo Hurtado

Demandado: Jairo Pastor Acevedo Castro

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 05

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, se fija en lista y traslado No. 04, hoy 09 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

VENCE: 14 de febrero de 2023 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

NUEVA LIQUIDACION DE LA OBLIGACION Y PETICION DE ENTREGA DE TITULOS - PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - RADICACION No. 2016-00633

ALBERTO RIVERA <josealbertoriveravalencia@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 9:56 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JOSÉ ALBERTO RIVERA VALENCIA
Carrera 5 #12-16 – Oficina 809 Edificio Suramericana - Cali
Tel. 3939577
(315) 5175812 – (318) 7602195
josealbertoriveravalencia@hotmail.com

Por favor.....**ACUSE RECIBO DEL PRESENTE CORREO**



JOSE ALBERTO RIVERA VALENCIA
ABOGADO TITULADO
DILIGENCIA Y LEALTAD

Doctora
 LAURA ANDREA MARIN RIVERA
 Juez Noveno De Familia De Oralidad Del Circuito Judicial De Cali
 E. S. D.

RADICACION No. 2016-00633

REF: **Demanda Ejecutiva de Alimentos**
 de SANTIAGO ACEVEDO HURTADO contra JAIRO PASTOR
 ACEVEDO CASTRO.

JOSÉ ALBERTO RIVERA VALENCIA, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, en mi condición de mandatario judicial de la parte actora, respetuosamente por el presente escrito y conforme al artículo 446 y 447 del C.G.P.; me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** conforme a lo sugerido por el Despacho y con el fin de viabilizar la petición de entrega de **PARTE DE LOS TÍTULOS** obrantes en el juzgado a órdenes del demandante, lo cual procedo a hacer en los siguientes términos:

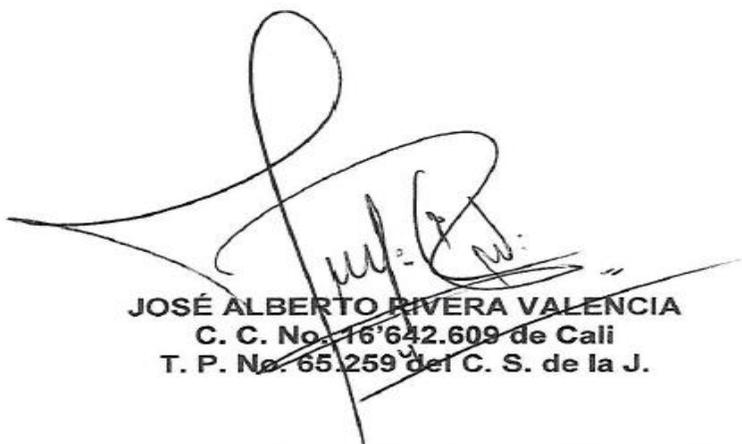
RELACION DE LA OBLIGACION PERSEGUIDA

Valor total de la obligación alimentaria ordenado a cancelar con corte al mes de septiembre de 2020, conforme al ordinal segundo del **Auto Interlocutorio** del **nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)** \$8.554.540,91

Valor total de los títulos cobrados con corte al mes de marzo de 2022..... \$6.602.991,00

SALDO PENDIENTE desde el mes de abril de 2.022..... **\$1.951.549.91**

De la señora Juez, atentamente


 JOSÉ ALBERTO RIVERA VALENCIA
 C. C. No. 16'642.609 de Cali
 T. P. No. 65.259 del C. S. de la J.